



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA CRUZ

NIT: 811017900-0

DANE 105001000043

ESTUDIO PREVIO N° 01-2022
PARA DAR EN CONCESIÓN EL ESPACIO DE LA
TIENDA ESCOLAR

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la concesión.

El desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos y la infraestructura; los cuales sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

Con lo anterior claro, es indispensable que la institución educativa ofrezca la facilidad de acceso dentro del plantel a alimentación adecuada, económica siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Salud Municipal y la normatividad Nacional referente, esto teniendo en cuenta que la población estudiantil permanece durante largos periodos de tiempo dentro del plantel, sin embargo y aunque la institución educativa posee los espacios adecuados para prestar este servicio, el objeto misional no contempla esta actividad, ni se posee el recurso humano necesario para adelantarla, por lo tanto es adecuado realizar un contrato de concesión de espacio, dando la posibilidad a un agente externo de que preste este servicio de manera controlada y vigilada beneficiándose del espacio y el acceso a la población estudiantil, a cambio de una retribución económica a la institución, pactada de forma mutua.

Se aclara adicionalmente que la institución educativa posee a la fecha de realización de esta invitación una población estudiantil total promedio entre (estudiantes-administrativos-docentes) de **1350 Personas**

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales:

OBJETO: CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO INSTITUCIONAL PARA ADELANTAR LA ACTIVIDAD DE TIENDA ESCOLAR

PLAZO: 10 meses (pagadero en 10 cuotas)

FORMA DE PAGO: Mes Anticipado los primeros 10 días del mes, Consignado en la cuenta de Ahorros denominada RECURSOS PROPIOS a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual se especifica en el contrato.

Igualmente presentará copia de la consignación realizada al rector y/o tesorero(a) para su identificación y registro respectivo.

El no pago dentro de los primeros 10 días del mes, generará intereses por mora a la máxima tasa permitida fijada por el Banco de la República.

De conformidad con el artículo 65 de la ley 45 de 1990 "...el deudor está obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella"; lo anterior significa que el interés de mora empieza a "correr" a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo que dure la misma.

CONDICIONES DE LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: El proponente deberá contar con todos los medios o recursos necesarios para la prestación del servicio como equipos e inventario.

LUGAR DE EJECUCIÓN: TIENDA ESCOLAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA CRUZ

NIT: 811017900-0

DANE 105001000043

La Institución educativa concederá un espacio adecuado y destinado al objeto de esta invitación, con acceso a servicios de agua y luz y servicio de baño, aclarando que el costo estará incluido en el valor pagado por el concesionario.

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Debido a que la legislación Colombiana no regula los contratos de concesión, ni el código de comercio ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley, sin embargo debido a las características propias de los fondos educativos, este proceso y su posterior ejecución deberá realizar de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo (Reglamento de concesión de espacios) en cabeza del ordenador del gasto mediante Acuerdo Número 14 del 03 de marzo de 2022

4. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Con el fin de dar en concesión el espacio descrito en este estudio previo, se tomo como valor de partida el pagado en la vigencia 2022, teniendo en cuenta que dicho saldo es adecuado y funcional para ambas partes, (concedente y concesionario), sin embargo también se tiene en cuenta el regreso a la presenciabilidad y la tabla de costos aprobada por la Secretaría de educación municipal, que establece los costos generados a la Institución como resultado de la concesión (dicho soporte hace parte integral de este documento), a continuación se establece el valor mínimo y máximo mensual permitido por para participar en esta invitación para conceder el espacio.

| | VALORES MENSUALES |
|------------------------|-------------------|
| VALOR MINIMO PERMITIDO | \$ 300,000 |
| VALOR MAXIMO PERMITIDO | \$ 350,000 |

5. Requisitos habilitantes:

1. Carta de presentación de la propuesta: en esta carta el invitado dejará constancia de que ha revisado cuidadosamente las condiciones de la contratación, ha tomado nota de las características de los requerimientos del pliego y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del proponente.
3. Fotocopia del RUT del proponente (con fecha de impresión 2022)
4. Antecedentes disciplinarios de Contraloría del proponente
5. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría del proponente.
6. Antecedentes disciplinarios de la Policía Nacional del proponente.
7. Certificado medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional
8. Certificado de delitos sexuales
9. Certificaciones sobre experiencia en actividades similares.
10. Protocolo de bioseguridad dentro de los espacios que funcionaran como tiendas escolares. (si persiste la urgencia sanitaria).
11. Carta donde se manifieste que en caso de ser elegido se acogerá a el protocolo de bioseguridad que tiene establecido la Institución. (si persiste la urgencia sanitaria).
12. Fotocopia de cédula de ciudadanía de los trabajadores (en caso de que los vaya a tener)
13. Certificado de manipulación de alimentos de todas las personas a trabajar en la tienda escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA CRUZ

NIT: 811017900-0

DANE 105001000043

14. Oferta económica

15. Sólo si es persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de un mes como máximo.

16. Seguridad social

6. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. Evaluación:

Corresponde al Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

* Realizar la verificación de criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación pública.

* Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.

* Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.

* Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

b. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el Consejo Directivo sin que se requiera de pluralidad alguna, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, seleccionará a quien corresponda, de conformidad con la evaluación efectuada.

Mediante la comunicación al oferente que presente el mayor precio y que cumpla con los requisitos de la invitación pública, la institución manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.

De la totalidad del trámite, se dejará constancia de lo actuado, como soporte de la contratación.

7. los criterios de evaluación son los siguientes:

- Lista con mayor número de productos saludables ofrecidos 25 puntos.
- Propuesta económica, ajustada entre los valores mínimos y máximos establecidos en la invitación, equivalente a 50 puntos.
- Cartas de experiencia en el objeto de concesión que estipulen el comportamiento de pago y que sean verificables, equivalente a 25 puntos.

8. Garantía:

Al concesionario que se le adjudique la administración del local escolar, debe presentar una póliza de cumplimiento por el valor total del contrato y/o firmar letra de cambio en blanco, la cual será devuelta a la terminación satisfactoria del contrato.

9. Obligaciones de las partes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA CRUZ

NIT: 811017900-0

DANE 105001000043

Obligaciones a cargo de la institución educativa:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la tienda escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda, cuando el concesionario lo solicite.
- La obligación establecida para mejoras implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precio.

Obligaciones a cargo del concesionario:

- Consignar la totalidad del dinero estipulado en el contrato en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas
- El incumplimiento a lo estipulado en el literal anterior, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de tienda de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar.
- Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- Permitir el ingreso del Rector a las Instalaciones de la tienda, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Pagar lo correspondiente a los servicios públicos.

Prohibiciones

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda.
- Admitir alumnos dentro del local de la tienda.
- Admitir personal en las instalaciones de la tienda escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda para pernoctar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA CRUZ

NIT: 811017900-0

DANE 105001000043

- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la tienda escolar.
- Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.

Medellín jueves 17 de noviembre de 2022

Hugo Leon Gutierrez Zapata
Rector